

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) A.D.R.I. “PÁRAMOS Y VALLES”.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL A.D.R.I. “Páramos y Valles” destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2, **para PROYECTOS PRODUCTIVOS**, de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Alar del Rey, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Fresno del Río, Herrera de Pisuerga, Lagartos, Ledigos, Loma de Ucieza, Mantinos, Micieces de Ojeda, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Páramo de Ojeda, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, La Puebla de Valdavia, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, La Serna, Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, La Vid de Ojeda, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila de Valdavia, Villaturde y Villota del Páramo; según las ordenes AGR/647/2023 y AGR/1048/2023, por las que se aprueban el ámbito territorial del GAL, las estrategias de desarrollo local y se confiere la condición de grupo de acción local en Castilla y León.

Segundo: Normativa de aplicación

- Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- **Procedimiento de Gestión (PG)** de A.D.R.I. “Páramos y Valles” para la Implementación en las comarcas de Saldaña, Valdavia, Boedo y Ojeda de la provincia de Palencia, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Tercero: Dotación Financiera.

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los presupuestos del GAL ADRI PÁRAMOS Y VALLES en las siguientes cantidades:

Periodo	Medida	Tipología	Total (euros)
2023-2027	7719.2	Ejecución de la EDLL - Proyectos Productivos	1.211.942,64
TOTAL			1.211.942,64

La financiación del importe de las ayudas concedidas es de un 53% de aportación FEADER y el 47% aportación de fondos nacionales.

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

PROYECTOS PRODUCTIVOS: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable y en la presente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se podrá solicitar ayuda para Proyectos Productivos, con inversiones no finalizadas a fecha de la solicitud y para gastos pagados a partir del 1 de enero de 2024.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del G.A.L. A.D.R.I. Páramos y Valles, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, y diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), cuyo objeto es la producción de bienes. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen específicamente de la ayuda las operaciones llevadas a cabo por PYMES, dentro del sector de la producción agrícola primaria; del sector agroalimentario; del sector forestal; del sector del acero; del sector del carbón; del sector de la construcción naval; del sector de la fibras sintéticas; del sector de los transportes, así como la infraestructura conexas; la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

No obstante lo anterior, en esta acción podrán incluirse operaciones llevadas a cabo por PYMES dentro del sector de la producción agrícola primaria siempre que su objetivo final y prioritario no sea la producción agraria en sí misma y planteen actuaciones cuya finalidad principal tengan un carácter integrador y social (no la comercialización de los productos obtenidos), así como los que tengan como objetivo: repoblaciones de animales, animales de compañía, producción de pieles, pelo y pluma y aquellos cuyo destino prioritario esté enfocado a actividades de educación, turismo, deporte, ocio y tiempo libre.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicio y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

No serán subvencionables, los proyectos cuyo objeto sea la prestación de Servicios Agrícolas a Terceros

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

No serán subvencionables, los Apartamentos Turísticos, Casas de Turismo Rural y Viviendas de uso Turístico.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

OTRAS INVERSIONES NO AUXILIABLES.

No serán subvencionables inversiones de empresas en instalaciones en las cuales no se desarrolle ninguna actividad, tratándose únicamente de alojamiento de la maquinaria de la empresa, vehículos, bienes de equipo, consumibles o materiales, etc, que el promotor necesite para que con su utilización pueda desarrollar el servicio fuera de las instalaciones. Para poder ser subvencionable, estas inversiones deben ser complementarias y necesarias para desarrollar otra actividad principal, como puede ser:

- Almacenamiento de productos, para realizar una actividad manufacturera de creación, transformación, empaquetado, etiquetado o cualquier otra actividad, en la que se requiere un almacenamiento anterior y/o posterior del producto a fabricar, elaborar y/o manipular.
- Actividad de atención al público, ya sea de distribución mayorista o minorista, donde sea necesaria para desarrollar la actividad, además de disponer de un espacio para atención al público, tener un estocaje de productos, que van a ser comercializados o distribuidos.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

Proyectos productivos				PUNTUACIÓN BAREMACIÓN	
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER			50-74	75-100
		Pequeña empresa	Mediana empresa		
7119.2.1	Pymes producción de bienes	35 %	25 %	30% Pequeña 20% Mediana	35% Pequeña 25% Mediana
7119.2.3	Sector turismo			30% Pequeña 20% Mediana	35% Pequeña 25% Mediana
7119.2.5	Pymes 2ª Transformaciones agroalimentarias			30% Pequeña 20% Mediana	35% Pequeña 25% Mediana
7119.2.4	Pymes 1ª Transformación y/o comercialización productos agrícolas	40 %		35%	40%
7119.2.2	Pymes prestación servicios y comercio	65 %		50%	65%

Séptimo: Umbral mínimo de puntuación y prioridad en la Selección de proyectos

Se establece el umbral mínimo de puntuación, en 50 puntos que se deben obtener, por el cumplimiento de los criterios de selección, los proyectos PRODUCTIVOS presentados, para poder acogerse a las ayudas LEADER del Programa gestionado por el GAL Páramos y Valles, para el periodo 2023-2027.

En el caso de que varios proyectos alcancen la misma puntuación en los criterios de selección, para la selección del orden de los proyectos, se aplicarán las siguientes prioridades de criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 4.- Empleo y empleabilidad.**
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 1.- Características de la persona ó entidad solicitante.**
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 3.- Modalidad del proyecto.**
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 7.- Características del municipio ó área donde se ubica el proyecto.**
- 5º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 8.- Evitar la deslocalización.**
- 6º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 2.- Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.**
- 7º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 6.-Incidencia medioambiental.**
- 8º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 5.- Grado de innovación.**
- 9º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 9.- Por el volumen de inversión.**

En el caso de que después de aplicar el anterior orden en la selección de criterios, se mantuviese el empate, seguirá el criterio de mayor antigüedad, en la presentación de la solicitud de ayuda.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

Medida 7119.2 – Proyectos Productivos.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Máximo 10 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Personas físicas	máximo 10
Inversiones promovidas por personas con una discapacidad mayor del 33%.	10
Inversiones promovidas por mujeres.	10
Inversiones promovidas por jóvenes, que a fecha de solicitud no hayan cumplido 41 años.	10
Inversiones promovidas por personas mayores de 50 años.	10
Inversiones promovidas por resto de personas físicas, no incluidas en ninguno de los apartados anteriores.	8
Entidades con presencia de jóvenes en órganos de gobierno	máximo 10
Con presencia del 50% o más de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa	10
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa.	8
Sin presencia de jóvenes, menores de 41 años a fecha de solicitud, en Órganos de Gobierno.	5
Entidades con presencia de mujeres en órganos de gobierno	máximo 10
Con presencia del 50% o más de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	10
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	8
Sin presencia de mujeres, en Órganos de Gobierno	5
Entidades con presencia de mujeres y jóvenes en órganos de gobierno	máximo 10
Cuando la suma de mujeres y jóvenes, que a fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, participantes en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa, sumen 50% o más.	10

2.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL. (*)	Máximo 10 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Adecuado a 2 o más objetivos de la EDL.	10
Adecuado a 1 objetivo de la EDL.	5

(*) Objetivos específicos de la EDLL Páramos y Valles: OE 1.1 Promover la cohesión territorial, a través del desarrollo de las cabeceras de comarca; OE 1.2 Promover la cooperación; OE. 1.3 Estimular la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales; OE. 1.4 Diversificar la economía a partir de los recursos medioambientales y de la potenciación de la bioeconomía y la economía circular; OE. 2.1 Promover servicios e infraestructuras para la población; OE 2.2 Promover la formación para el emprendimiento y la innovación. (Especialmente entre jóvenes y mujeres); OE 2.3 Facilitar la instalación de nuevos pobladores; 3.1 Apoyar el emprendimiento, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades; OE 3.2 Promover la innovación y la digitalización.

3.- POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO. (*)	Máximo 10 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Creación: Proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Incluye aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.	10
Diversificación: Proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos, que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.	8
Ampliación: Proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Incluye aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.	5
Traspaso: Proyectos de inversión, que son transferidos y tienen como objetivo, continuar realizando la actividad. Solamente se considerará subvencionable los Activos Tangibles No Corrientes de la actividad. No será subvencionable el Fondo de Comercio, ni los Activos Tangibles Corrientes.	10

(*) **NOTA:** En los casos en los que se produzcan inversiones en 2 conceptos, de los detallados anteriormente, se considerará la puntuación correspondiente, al concepto en el cual la inversión a realizar sea mayor.

4.- EMPLEO Y EMPLEABILIDAD.	Máximo 15 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por la creación de al menos 2 puestos de trabajo, a jornada completa, o por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial, que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de trabajo de 2 personas a jornada completa.	15
Por la creación de al menos 1 puesto de trabajo, a jornada completa, o por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial, que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de trabajo de 1 persona a jornada completa.	12
Por la creación de 1 puesto de trabajo, con una jornada inferior a la jornada completa.	10
Por el mantenimiento de puestos de trabajo.	5
En el caso de proyectos promovidos por personas, que a fecha de solicitud están dados de alta como autónomos en la Seguridad Social y el proyecto implica únicamente el alta en otro epígrafe de actividad en la Agencia Tributaria, manteniendo el epígrafe anterior.	10

5.- POR EL GRADO DE INNOVACIÓN DE LA INVERSIÓN.	Máximo 10 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de Inversión con ALTO índice de innovación en la localidad. (No existe otra actividad como la que se proyecta en la localidad donde se plantea).	10
Proyectos de Inversión con BAJO índice de innovación en la localidad. (Ya existe otra actividad igual a la que se proyecta en la localidad donde se plantea).	5

6.- POR LA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.	Máximo 5 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que incluyan en el proceso de trabajo, producción o de la propia actividad, sistemas que reduzcan al mínimo el impacto ambiental. (Reducción de emisiones de CO2, reducción del consumo de agua, etc). Se justificará incluyendo estos elementos en las partidas a subvencionar o en caso de no incluirlas, deberá justificar la existencia de esos elementos en el centro de trabajo. Entre los sistemas se consideran la instalación de placas solares, aerotermia, etc).	5
Proyectos que NO incluyan en el proceso de trabajo, producción o de la propia actividad, sistemas que reduzcan al mínimo el impacto ambiental. (Reducción de emisiones de CO2, reducción del consumo de agua, etc).	0

7.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO.	Máximo 15 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de inversión realizados en municipios de hasta 250 habitantes.	15
Proyectos de inversión realizados en municipios de entre 251 y 999 habitantes.	10
Proyectos de inversión realizados en municipios a partir de 1.000 habitantes.	5

8.- POR SU CONTRIBUCIÓN PARA EVITAR LA DESLOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	Máximo 10 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de inversión en los cuales, el importe subvencionable correspondiente a la suma, de las partidas de los elementos de inversión en bienes inmuebles, (Obra Civil, Instalaciones fijas, Honorarios de proyecto), es igual o mayor del 50% del importe de la inversión total subvencionable.	10
Proyectos de inversión en los cuales, el importe subvencionable correspondiente a la suma, de las partidas de los elementos de inversión en bienes inmuebles, (Obra Civil, Instalaciones fijas, Honorarios de proyecto), es menor del 50% del importe de la inversión total subvencionable.	5

9.- POR EL VOLUMEN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.	Máximo 15 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de inversión, con una inversión, de hasta 100.000,00 €.	15
Proyectos de inversión, con una inversión, de 100.001,00 €, hasta 300.000,00 €.	10
Proyectos de inversión, con una inversión, a partir de 300.001,00 €.	5

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.

3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Palencia y hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la

oficina técnica del Grupo de Acción Local en Avda. José Quintana nº 9, de Saldaña. Palencia. C.P. 34.100.

3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>).
4. En la página web <https://paramosyvalles.com> y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de Desarrollo Local.
 - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local A.D.R.I. "Páramos y Valles".
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Solicitud (formulario online normalizado).

b) Acreditación de personalidad del titular.

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate se acompañará la siguiente documentación:

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

c) Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta.

d) Acreditación de la gestión del IVA, en caso de solicitar su subvencionalidad

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

e) Acreditación del tamaño de la empresa (en caso de proyectos de carácter productivo).

e.1. SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:

– Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:

a. Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.

b. Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

– En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

e.2. ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA) Comunidades de Bienes y Sociedades civiles sin personalidad jurídica):

– Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

– Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

AUTÓNOMOS: (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)

– En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

– En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

– Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.

– Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

f) Memoria del solicitante (en modelo normalizado).

g) Documentación técnica de la obra civil (si la hubiese).

- Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).
- Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

h) Documentación justificativa de la moderación de costes.

i) Informe de vida Laboral.

- En caso de ser autónomo, Informe de Vida Laboral del autónomo y de la empresa e Informe de Plantilla Media, emitidos por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.
- En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se presentará la Vida Laboral de la empresa e Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como:

a. De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.

b. De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

j) Acreditación de la Propiedad.

Caso solicitante sea el propietario:

- Escritura propiedad y/o nota simple de registro de la propiedad donde aparezca el solicitante como titular.

- En el caso de que la propiedad no estuviera registrada el titular presentará escritura pública de la propiedad del inmueble.

Caso de Corporaciones Locales:

- Certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro de inventarios ó la escritura correspondiente.

Caso de existir propiedad pro-indivisa:

- Documento privado donde se exprese autorización de todos los dueños del bien incluyendo fotocopia del D.N.I.

- O en su defecto poder notarial de los copropietarios dándole representación al solicitante para realizar la iniciativa y asumir compromisos.

Caso de que el solicitante no sea el propietario:

- Contrato de arrendamiento o autorización de uso o cesión por un periodo de tiempo que asegure cumplimiento de compromisos.

11. Otra documentación

11.1 Personas jurídicas: Declaración responsable y certificación de composición del órgano de gobierno, con datos desagregados por sexo y edad

11.2 En su caso, certificado de grado de discapacidad

11.3 En su caso, declaración responsable y copia del volante de empadronamiento

11.4 Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el punto Séptimo de la presente convocatoria.

Décimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) En aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Decimotercero: Certificaciones Parciales y Pagos a cuenta.

Según establece el Procedimiento Interno de Gestión del GAL Páramos y Valles, Punto 5 “CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS”, en el marco de la medida 7119.2, no será admitidas certificaciones parciales, ni pagos a cuenta de los proyectos.

Décimocuarto: Resoluciones y recursos.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Saldaña, a 2 de agosto de 2024

Fdo. M^a Teresa Carmona Crespo

Presidenta